

 <b>GOBERNACIÓN</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. **3993**  
(10 AGO 2024)

Por medio de la cual se concede licencia por enfermedad común, se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia de enfermedad a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución No. 001 del 07 de enero de 2020 y

#### CONSIDERANDO:

Que según certificado de incapacidad No.24469 expedida por la entidad Proinsalud S.A.; se concede licencia por enfermedad común al señor (a) YANDRY YINETH TELLEZ OLARTE, identificado (a) con C.C. No. 1023931118 quien se desempeña como docente de aula en el área de docente orientadora en la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL LITORAL PACIFICO del municipio de **OLAYA HERRERA (N)**, por el término de treinta (30) días, comprendidos en el siguiente periodo del 07 de julio al 05 de agosto de 2024.

Que encontrándose comprobada la existencia de incapacidad para trabajar, por motivos de licencia por ENFERMEDAD COMUN, es procedente conceder la misma, según lo establecido en el decreto 2277 de 1979 artículos 62, artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 y decreto 1278 de 2002, artículo 37.

Que mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la secretaria de Educación Departamental, con radicado N°NAR2024ER029260, la señora YANDRY YINETH TELLEZ OLARTE, identificado (a) con C.C. No. 1023931118 quien se desempeña como docente de aula en el área de docente orientadora en la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL LITORAL PACIFICO del municipio de **OLAYA HERRERA (N)**, solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por incapacidad medica por enfermedad común N°24469, a partir del 15 de agosto al 29 de agosto de 2024.

De igual manera se autoriza el disfrute del periodo de vacaciones interrumpido por incapacidades de enfermedad común, por el término de quince (15) días, comprendidos en el siguiente periodo del 15 de agosto al 29 de agosto de 2024 a la señora YANDRY YINETH TELLEZ OLARTE, identificado (a) con C.C. No. 1023931118 quien se desempeña como docente de aula en el área de docente orientadora en la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL LITORAL PACIFICO del municipio de **OLAYA HERRERA (N)**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, según resolución No.4107 del 31 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 1 de julio al 21 de julio de 2024, (tres semanas).

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala *"De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la*

 <b>GOBERNACIÓN</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...". Igualmente, artículo 16 señala "Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad".

Que, de acuerdo a la normatividad vigente, la incapacidad médica No. 24469, expedida por la entidad Proinsalud S.A. comprendida entre el 07 de julio de 2024 al 05 de agosto de 2024, interrumpe las vacaciones y, por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de quince (15) días comprendidos entre los periodos del 15 de agosto al 29 de agosto de 2024.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Conceder licencia por enfermedad común, al señor (a) YANDRY YINETH TELLEZ OLARTE, identificado (a) con C.C. No. 1023931118 quien se desempeña como docente de aula en el área de docente orientadora en la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL LITORAL PACIFICO del municipio de OLAYA HERRERA (N), por el término de treinta (30) días, comprendidos en el siguiente periodo del 07 de julio al 05 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término quince (15) días, comprendidos en el siguiente periodo del 15 de agosto al 29 de agosto de 2024 a la señora YANDRY YINETH TELLEZ OLARTE, identificado (a) con C.C. No. 1023931118 quien se desempeña como docente de aula en el área de docente orientadora en la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL LITORAL PACIFICO del municipio de OLAYA HERRERA (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.** Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los ( 16 AGO 2024 ).

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	15/08/2024	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	15/08/2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	15/08/2024	
Proyectó: Francisco Javier Pérez h. Apoyo de Recursos Humanos	15/08/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		